

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **155** Fecha: 09/10/2023 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00207	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) CRISTINA ALIDA - VIVAS LOPEZ	ICBF	Auto concede impugnación ante la SLTSPop, interpuesto por la parte accionante/JFRB	06/10/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 3 8 4

Popayán, Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTINA ALIDA VIVAS LÓPEZ – cc 34.541.659
APODERADO: Dr. SERGIO ANDRÉS OROZCO MORA
ACCIONADO: (INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR “I.C.B.F.”
VINCULADA: BEATRIZ ALEJANDRA HURTADO TROCHEZ
RADICACION. 19 001 31 05 002 2023 00207 00.

La parte accionante, mediante el escrito electrónico enviado el día anterior, presenta formal impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 080-2023, aquí proferida el pasado 29 de septiembre del corriente año, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el correspondiente expediente electrónico, dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que contra la Sentencia de Tutela No. 080-2023, proferida el pasado 29 de septiembre de 2023, formuló la parte accionante, a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico, dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, a la **Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán**, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 155 FIJADO HOY, 09 de
octubre de 2023 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb/